



Bogotá, 20 enero de 2022

Señores

Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones contenidas en los capítulos 7 y 8 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, referidas respectivamente a la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados y la autorización para la venta de equipos terminales móviles y se dictan otras disposiciones”

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de Representante legal de Cladec Colombia, me dirijo a ustedes en nombre de CLADEC agremiación que reúne a las compañías Courier internacionales más importantes en Colombia, sus empresas agremiadas son compañías que reúnen las mejores condiciones de confiabilidad, seriedad y legalidad en el negocio de transporte expreso, para presentar comentarios al Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se modifican algunas disposiciones contenidas en los capítulos 7 y 8 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, referidas respectivamente a la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados o extraviados y la autorización para la venta de equipos terminales móviles y se dictan otras disposiciones” en los siguientes términos:

El establecimiento de restricciones para la importación de equipos terminales móviles-ETM bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes establecidos por el Decreto 2025 de 2015 ha limitado enormemente las operaciones legales bajo esta modalidad y no ha permitido que importadores puedan a través de nuestro régimen realizar sus importadores de aparatos móviles. Invitamos a la CRC a considerar equiparar el tratamiento propuesto en la resolución en consulta pública para los viajeros que indica que “Los IMEI de los ETM que sean ingresados bajo la modalidad de viajeros no se deberán registrar en la BDA”, a los ETM que ingresan al país bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

Lo cierto es que la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes supone procesos aduaneros ágiles, auditados e inspeccionados por las autoridades de control, por lo que la introducción de requisitos como el IMEI en la descripción en el documento de transporte dificulta sus operaciones o incluso lleva a anularlas. Lo anterior, porque el usuario final importador desconoce el IMEI y el operador en origen la tendría, en



muchos casos, que realizar un proceso manual de capturar ese número e inclusive tener que abrir la caja del equipo para poder cumplir con el requisito legal, proceso que no es permitido en el comercio electrónico transfronterizo.

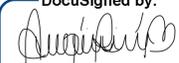
A la fecha los celulares importados por tráfico postal son posteriormente inscritos en la BDA por los usuarios. Es decir la información del IMEI en la descripción no hace parte del insumo para la BDA Positiva, Preocupa en la propuesta en consulta que se propone que sea el Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información- MINTIC el que los incluya. El proceso actual para importaciones a través del cual la DIAN remite al MINTIC los terminales legalmente importados, para ser incluidos en la BDA positiva, es un proceso lento y que presenta afectaciones técnicas, por lo que inquieta que los envíos en la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes tengan esta afectación y presenten demoras en el proceso aduanero, inclusive que impacten los paquetes que compartan los documentos aduaneros. Además el sector está en capacidad de monitorear la evolución de la importación de los ETM a través de esta modalidad con los múltiples informes que el sector envía al MINTIC sobre su actividad.

Y es que la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes ha tenido un importante crecimiento en el comercio internacional con el E-commerce transfronterizo. Existen numerosos estudios que respaldan los beneficios que ha traído para incrementar el bienestar al consumidor con una oferta más amplia a mejores precios, además de los beneficios para acortar distancias y democratizar el acceso a bienes para quienes no tienen la oportunidad de viajar. No sería la excepción para el caso de los ETM, es de recordar que la penetración de los teléfonos inteligentes en el país ha sido menor a la de otros países en Latinoamérica, abrir a los usuarios las posibilidades de acceder al comercio electrónico se constituye en una herramienta clave para fortalecer la competencia en las ETM y favorecer el acceso a los mismos.

Invitamos a que la CRC considere en su análisis el impacto que han tenido estas medidas en el sector postal e incluya la eliminación de los IMEI de los ETM que sean ingresados bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes del registro en la BDA positiva y con ello la eliminación de la inclusión del IMEI en la declaración de importación.

Esperamos que los comentarios enviados sean de recibo para la revisión y ajustes del proyecto de resolución.

Cordial saludo,

DocuSigned by:

CECA085A83C4439...

Angelica Rincon Baquero
Directora Ejecutiva
Cladec Colombia